



RESOLUCIÓN NÚMERO ~~3797~~ DE

(18 DIC. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la señora **PAULA LILIANA BARRERO PAEZ**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria cerrada TCC – 3124 – 14 -2 de la resolución 3001 de 30 de octubre de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 ss.; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 3001 de 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado del 09 de diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitidos y no admitidos al concurso TCC – 3124 – 14 – 2 de la resolución 3001 de 30 de octubre de 2015.

Que el 10 de diciembre de 2015, la señora **PAULA LILIANA BARRERO PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.429.137, presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación la recurrente solicitó la revisión de los documentos por ella aportados por cuanto en su criterio, de conformidad con las exigencias de la convocatoria, tiene en su sentir acreditaciones profesionales suficientes para ser admitida a la mencionada convocatoria TCC-3124-14-2.

Que la Resolución 3001 de 30 de octubre de 2015 reglamenta y convoca a un concurso de méritos cerrado de promoción a ascenso para proveer seis (6) vacantes definitivas en cargos de Técnicos Administrativos, Técnicos Servicios Asistenciales "Laboratoristas" y Técnicos área de la salud pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria TCC – 001 de 2015.

Que el Artículo 17 de la citada resolución consagra: "RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y publicó el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán."

Como cuestión previa se debe ofrecer claridad a la recurrente que el recurso se interpone no contra la resolución 3001 de 2015 sino que tal reclamación se materializa contra el listado de admitidos y no admitidos al concurso de méritos TCC-3124-14-2 convocado mediante resolución 3001 de 2015 *ca. el*

Que revisada la documentación aportada por la señora **PAULA LILIANA BARRERO PAEZ**, se evidenció que la recurrente, se inscribió en el concurso para aspirar al cargo Técnico del área de bibliotecología, para el que se exige como requisitos de educación y experiencia los siguientes:

Requisitos de Educación y Experiencia.

"Título de formación tecnológica en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Bibliotecología, o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Bibliotecología y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral"

Significa; quien tenga formación como núcleo básico de conocimiento en Bibliotecología, se constató que del mismo carece la recurrente **PAULA LILIANA BARRERO PAEZ**.

En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO MODIFICAR la condición de no admitida de la señora PAOLA BIBIANA BARRERO PAEZ, hecha mediante publicación realizada el 9 de diciembre de 2015 en el sitio web del concurso www.umng.edu/convocatoria2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la fecha de la expedición de la resolución no procede recurso alguno.

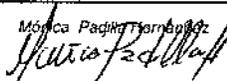
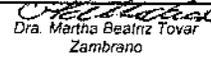
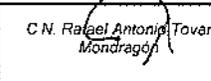
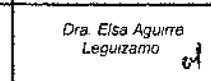
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC. 2015



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró:	Vo.Bo. Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
Mónica Padilla Hernández 	Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano 	C.N. Rafael Antonio Tovar Mondragón 	Dra. Elsa Aguirre Leguizamo 	Luz Helena Chamorro 	Jhon Fredy Chausa Varón 